



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR CAFETERIA DEL HOGAR DEL JUBILADO DE LAPUEBLA DE LABARCA, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Código CPV:5533000-2

De conformidad con el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la concesión, al tratarse referirse a una única prestación, la del servicio de bar-cafetería, no es susceptible de dividirse en lotes.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Ayuntamiento carece de medios personales propios para la prestación del servicio, que, teniendo un carácter accesorio a los servicios del Hogar del Jubilado, pero que, en cualquier caso el Ayuntamiento desea mantener, dado que fomenta que los usuarios acudan al centro, y regular, en tanto los usuarios más habituales presentan ciertas especialidades que deben tenerse en cuenta al llevar el servicio de bar cafetería. En cualquier caso, el actual contrato quedará finalizado al manifestar el actual adjudicatario su voluntad de no continuar, por lo que se hace necesaria la selección de un nuevo licitador.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato será de dos años, a contar desde la formalización del contrato, siendo susceptible de dos prórrogas por un año más de plazo cada una.

4. CANON DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El canon base de licitación será de 2.500,00 € anuales, más IVA, importe que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas.



2.- El valor estimado del contrato es de 101.640,00 € excluido IVA.
Canon anual: 2.500 €
Agua y electricidad: 2.000 €
Costes laborales y seguridad social (1 trabajador s/ convenio hostelería a media jornada) 13.000,00 €
Gastos generales (6%): 1.050,00 €
Beneficio industrial (13%): 2.275,00 €
Total facturación mínima para cubrir costes: 27.720,00 €/año
Valor estimado total del contrato en 1 año: 27.720,00 €/año, lo que hace un total de 110.880,00 € (2 años más dos prórrogas de un año)

5. FINANCIACIÓN

Dadas las características económicas de este contrato no se precisa financiación presupuestaria.

Así mismo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la LCSP, el contratista concesionario asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, razón por la que no recibirá prestación económica alguna de este Ayuntamiento en relación con el contrato.

6. RÉGIMEN DE PAGO DEL CANON POR EL CONCESIONARIO

El concesionario ingresará trimestralmente, a trimestre vencido, el canon correspondiente a la concesión, previa expedición de la factura por el Ayuntamiento, así como el 25% de las últimas facturas eléctricas o de consumo de agua recibidas en el Ayuntamiento. El consumo de gas será de cuenta del Ayuntamiento.

7. REVISIÓN DEL IMPORTE DEL CANON

El importe del canon en que quede fijada la concesión tras la adjudicación del contrato será revisado anualmente de acuerdo con el IPC estatal del mes de febrero del año anterior.

8. GARANTÍAS

El concesionario del servicio, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, está obligado a constituir una garantía definitiva, cuyo importe, en aplicación de lo previsto en el artículo 107.4, será del 5% del importe del canon bianual antes de IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) **Puesta a disposición del destinatario.**
- 2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.



Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas que ha de servir de base para la adjudicación del contrato se realizará en base a los siguientes criterios:

Criterios evaluables automáticamente:

Oferta económica:

Mejora al alza del canon anual. **Máximo 60 puntos** que se valorarán conforme a la siguiente fórmula: ((oferta que se evalúa-2.500 €)/(oferta más alta-2.500 €))*60. No se valorarán las ofertas que se realicen por debajo del canon de 2.500 euros año.

Experiencia profesional:

Máximo 10 puntos. Se otorgará dos puntos por cada año completo de experiencia en el sector de hostelería acreditada mediante vida laboral y contratos, sean laborales, como trabajador por cuenta ajena, o mediante las altas como autónomo, contratos de arrendamiento de local de negocio, administrativos, etc.

Ampliación del horario de apertura:

Máximo 10 puntos. Se otorgará 2 puntos por cada hora de incremento diaria sobre el mínimo (de 11 a 21 horas) debiendo indicarse el horario propuesto y el número de horas de incremento que supone.

Capacidad de prestar el servicio en euskera:

Máximo 4 puntos. Se valorará poder prestar el servicio en euskera con **4 puntos**, acreditándolo mediante la aportación del título PL2 (B2), bien por el licitador o bien por la persona que vaya a estar presencialmente en el local como contratado laboral, en cuyo caso deberá constar igualmente el compromiso del mismo de ser contratado en caso de que el licitador resulte adjudicatario, debiendo el adjudicatario propuesto presentar el contrato laboral del mismo con anterioridad a la firma del contrato (aunque con fecha de inicio igual a la del inicio del contrato administrativo).

Criterios subjetivos:

Se presentará una **memoria** de un máximo de 3 páginas, en DIN-A4, y doble espacio, letra arial 11, que se valorará con un máximo de **16 puntos**, en el que se detallarán los siguientes aspectos, valorándose en función del coste de su ejecución y la calidad y variedad ofrecidas:

- Tapas (3) a incluir en el pincho pote, con indicación de nombre e ingredientes y vino de acompañamiento (4 puntos)
- Tapas, raciones, bocadillos o platos, combinados o no, a ofrecer con carácter habitual sea en barra o para comidas de encargo (4 puntos)
- Otros productos (snacks, infusiones especiales, cervezas o vinos de autor..) que se ofrecerán además de los obligatorios del anexo II del pliego de prescripciones técnicas, y de los platos y tapas ofrecidos en los dos anteriores párrafos (4 puntos).
- Proyecto de dinamización: Se valorará la programación de proyectos de dinamización dirigidos específicamente tanto a colectivo de la tercera edad como al resto de usuarios, con la finalidad última de cumplir el fin social a que está destinado el local (4 puntos).



14. MESA DE CONTRATACIÓN

- La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:
- Presidencia: Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue.
 - Vocales: El secretario interventor y un miembro del personal laboral administrativo designado por la Alcaldía.
 - Secretaria o secretario de la Mesa: Un miembro del personal funcionario administrativo designado por la Alcaldía.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado. En caso de que el último día sea inhábil se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: <https://www.contratacion.euskadi.eus>. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 6 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la



aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar mediante tres sobres electrónicos (según los requerimientos de la plataforma de licitación), firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO A «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Dirección de correo electrónico habilitada.
Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.
- b) Declaración responsable del licitador.
En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17 del mismo. La declaración se ajustará al Anexo I de este pliego.
No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.
- c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.
- d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.



El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO B «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá la documentación exigida por los criterios de valoración que no son evaluables automáticamente (memoria).

SOBRE ELÉCTRONICO C «CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA»

Este sobre contendrá la propuesta de canon ajustada al modelo incorporado en el Anexo II y documentos anexos que recojan la justificación de los criterios objetivos que no sean el precio.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1ª APERTURA DEL SOBRE A CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre el día siguiente al que finalice la presentación de proposiciones a las 11:00 horas y calificará la documentación incluida en el mismo. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

La apertura se llevará a cabo, al menos, mediante dos certificados electrónicos de entre los miembros de la mesa. En caso de que la secretaria titular del procedimiento no disponga de firma electrónica operativa en el momento de la apertura, o, sea conveniente por facilidad de operativa, al señalarse sólo la necesidad de dos certificados para su apertura, podrá ser sustituida por el suplente señalado en la plataforma de contratación de Euskadi para los trámites de apertura de sobres. Obviamente, sin perjuicio de que el/la funcionario/a designado/a como titular levante manualmente acta del resultado de la apertura y de la propuesta de adjudicación, en su caso.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2ª APERTURA DEL SOBRE B CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR

La documentación presentada en el sobre B comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor será abierta seguidamente o, en su caso, en una nueva sesión una vez transcurrido el plazo de subsanación, si ésta fuese necesaria. A continuación, la Mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos la



valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, que deberá realizarse en un plazo no superior a 7 días .

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento, aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo, tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Una vez emitido aquel informe técnico, la Mesa de contratación en una nueva sesión, evaluará las ofertas presentadas en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor, otorgándoles la puntuación correspondiente.

3ª APERTURA DEL SOBRE C «CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA»

La Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

Inicialmente se dará cuenta de las puntuaciones obtenidas en los criterios no evaluables automáticamente, procediendo a la posterior apertura del sobre.

4º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato

5º REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los siguientes medios:

-. La solvencia económica y financiera. De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acreditará:

A. Mediante la presentación de un proyecto de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (que cubra todos los riesgos de la explotación de este tipo de instalaciones) por importe igual o superior a:

- Responsabilidad Civil Explotación, mínimo 150.000 €.

La solvencia técnica y profesional de los empresarios se acreditará por uno de los siguientes modos:

A. Presentación de las titulaciones académicas y/o profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

B. Acreditación de la experiencia y profesionalidad del empresario y del responsable de la ejecución del contrato en la explotación de establecimientos de hostelería por un período mínimo de SEIS (6) MESES.

C. Posesión, por parte del empresario y del responsable de la ejecución del contrato, del carnet/certificado oficial de manipulador de alimentos.

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, que los licitadores especifiquen en sus ofertas. Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

Las proposiciones deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. A este respecto se señala que el adjudicatario no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración. Esta circunstancia se



acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

i) Justificante de disponer del seguro a que se refiere la cláusula 20.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho



documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

19.DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y que se señalan a continuación y, en su caso, a las exigidas conforme al pliego de cláusulas técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Condiciones que se citan:

El adjudicatario deberá cuidar del material depositado por la asociación en el salón, procurando que quede, en su caso, bajo llave. En principio el uso del salón será exclusivo de los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionistas S. Bartolomé sin perjuicio de que la misma pueda disponer cual es su utilización tanto en lo tocante a los demás clientes del bar cafetería como en los casos en que se reserve para actos puntuales, o para el supuesto de que desde la Asociación o el Ayuntamiento se autorice con carácter general la utilización del salón por otras personas para su uso normal como bar cafetería, o en determinados horarios para su utilización como restaurante para comidas de encargo. Sin perjuicio de lo anterior, antes de las 18:00 horas deberá limpiarse y recogerse el salón puesto que a partir de dicha hora es cuando se suele acudir por los socios. Igualmente, una vez autorizada la utilización del salón como comedor por el Ayuntamiento a partir de las 21:00 horas, lo que se le comunicará por escrito, deberá poner a disposición de sus clientes la posibilidad de realizar cenas por encargo, además de tener a disposición de los clientes bocadillos, raciones o tapas frías o calientes.



En todo momento se deberá tratar a los clientes con el debido respeto y corrección. Igualmente, dada la edad de los usuarios, deberá vigilarse y mantenerse los aseos limpios y en buenas condiciones de uso. Dada la amplitud del horario de servicio, de 11:00 a 21:00 horas (10 horas al día, 70 a la semana) no es posible atender correctamente el servicio con una única persona por lo que el adjudicatario, en caso de que preste personalmente el servicio, al menos deberá disponer de otra persona contratada, dos en el caso de que no preste el servicio. En cualquier caso el adjudicatario deberá darse de alta en la matrícula del IAE y estar dado de alta en autónomos, en su caso.

Serán condiciones esenciales en relación con la ejecución del contrato y, por tanto, causas específicas para la imposición de penalidades y resolución del contrato del art. 221.1.f de la LCSP las siguientes:

DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

- El incumplimiento reiterado de las obligaciones en materia de seguridad sanitaria en la manipulación de alimentos.
- Las faltas de respeto reiteradas y denunciadas por los usuarios.
- La falta reiterada de limpieza de las instalaciones.
- La desobediencia reiterada a las órdenes municipales en relación a la buena ejecución del servicio, de conformidad con las obligaciones marcadas para el adjudicatario por los pliegos administrativo y técnico.
- No ofrecer a los clientes los productos y servicios exigidos por el pliego así como los ofrecidos al realizar la oferta.
- El incumplimiento del presente régimen general de la ejecución del contrato.

Se entiende por reiteración la apreciación de dos situaciones similares, habiendo sido ya objeto de advertencia municipal la primera. En estos casos las penalidades podrán consistir en la imposición de sanción hasta el 10% del valor estimado del contrato, o bien, proceder a la resolución del contrato conforme a la Ley de Contratos del Sector Público. La resolución del contrato llevará aparejada la prohibición para volver a contratar con el Ayuntamiento.

La retribución del contratista por el servicio prestado será la que obtenga de la ventas del bar cafetería, debiendo reintegrar al Ayuntamiento el precio de adjudicación, en la forma prevista por este pliego, así como el **25% de la facturación** de los suministros de agua y electricidad (el Ayuntamiento se hará cargo íntegramente de la facturación de gas), y que será repercutido trimestralmente por el Ayuntamiento a la cuenta que designe el adjudicatario mediante recibo domiciliado. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos por consumibles de limpieza y de aseo necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y de los aseos del Hogar, incluyendo el suministro de jabón o papel higiénico para utilización por los usuarios.

Igualmente deberá hacerse cargo del canon de la SGAE por disponer de televisión en el local, así como de los cánones que se establezcan en favor de otras gestoras de derecho de autor.

El contrato se entiende contratado a riesgo y ventura del contratista sin que haya lugar a revisión del precio en función del resultado económico para el adjudicatario. La prórroga del contrato por dos anualidades sucesivas (1+1) exigirá el mutuo acuerdo de ambas partes siempre que éstas lo manifiesten por escrito con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

A la finalización del contrato el adjudicatario deberá realizar una limpieza general de todas las instalaciones, pudiendo cerrar al público un día completo en la semana anterior que coincidirá, en el caso de que haya realizado dicha opción, con el día de cierre matinal por descanso semanal. La falta de cumplimiento de esta obligación o su cumplimiento defectuoso podrá ser causa de incautación de la garantía definitiva.



Finalizado el contrato se comprobará a los anteriores efectos el estado de las instalaciones y se realizará el inventario de todo el material inventariado a su inicio, procediendo a la reposición o reparación del que se encuentre dañado, una vez repuesto se procederá a liberar al contratista de sus obligaciones y a devolver la garantía definitiva, en caso de que no deba hacer frente a ninguna responsabilidad contractual.

De tipo Social: OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (LEY 3/2016 DE 7 DE ABRIL)

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Los licitadores y licitadoras están obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

(Art. 24 de la Norma Foral 5/2015, de 11 de febrero, de incorporación de cláusulas relativas a la compra pública socialmente responsable de la contratación del sector público foral).

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo: al menos la mitad de los trabajadores por cuenta ajena adscritos a la ejecución del contrato serán mujeres.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

SEGUROS PROFESIONALES: Póliza de responsabilidad civil que responderá de los daños personales y materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a las personas usuarias o asistentes y a las terceras personas y a sus bienes siempre que dichos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de la gestión y explotación del establecimiento así como de la actividad del personal a su servicio o de las empresas subcontratadas, con un capital mínimo asegurado de 150.000 euros (o el que establezca la normativa autonómica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas en función del aforo en cada momento).



CONDICIONES ESPECIFICAS: el bar deberá ofrecer una vez a la semana a los clientes, en el día que se designe desde el Ayuntamiento oídos el resto de establecimientos hosteleros del municipio, el tradicional picho pote, que incluirá una variedad de al menos tres tapas, con vino de año o zurito.

Igualmente, una vez autorizada la utilización del salón como comedor a partir de las 21:00 horas, lo que se le comunicará por escrito, deberá poner a disposición de sus clientes la posibilidad de realizar cenas por encargo, además de tener a disposición de los clientes bocadillos, raciones o tapas frías o calientes.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

21. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- b) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- c) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades que corresponden legalmente al Ayuntamiento.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- e) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro que pudieran celebrarse como consecuencia del de esta concesión de servicios.
- f) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el resto de la documentación contractual.

22. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de



este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores que lo soliciten, aportando el convenio que lo exija, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo. Dicha información podrá solicitarse durante el periodo de solicitud de aclaraciones al pliego.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, igualmente el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a ese último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, retendrá las cantidades debidas al contratista anterior para garantizar el pago de estos, y no devolverá la garantía definitiva en tanto no se acredite su abono.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 290 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25. FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA



Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, y el contratista deberá entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el plazo de un mes, anterior a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones necesarias encaminadas a que la entrega de los bienes se realice en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración no podrán ser objeto de embargo.

Asimismo, se establece un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de reversión del servicio, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Durante este plazo el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los bienes que estuvieron adscritos a la concesión.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento parcial de la prestación del servicio

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la prestación parcial del servicio objeto de la concesión, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

B. Cumplimiento defectuoso del servicio

En caso de cumplimiento defectuoso del servicio objeto de la concesión, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de estas pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

C. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la



Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de estas pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El incumplimiento de las obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos será causa de resolución, sin perjuicio de la facultad de imponer multas de manera alternativa, según se prevé en el pliego.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO



El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se registrará por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Lapuebla de Labarca a fecha de firma electrónica
LA ALCALDESA, Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR CAFETERIA DEL HOGAR DEL JUBILADO DE LAPUEBLA DE LABARCA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION DE CANON

D/D^a

.....,
con domicilio en.....,
CP....., DNI n°....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., CP....., teléfono....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) n°.....), enterado del procedimiento convocado por....., para la contratación de

DECLARO

1º.- Que me comprometo a su ejecución por un canon de..... € anuales.

2º.- Que SI/NO propongo una ampliación de horario

3º.- Que acredito una experiencia profesional (por el propio licitador o por las personas que vaya a adscribir a la ejecución del contrato) de ... años, aportando la documentación que lo acredita.

4º.- Que tengo el siguiente nivel de euskera (o lo tienen los trabajadores a adscribir a la ejecución del contrato: ... , aportando la documentación que lo acredita.

5º.- Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que han de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

6º.-Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

7º.-Que me comprometo a adscribir los siguientes medios personales a la ejecución del contrato (puede incluirse el propio licitador, en su caso) que serán responsables de ello, (deberá indicar nombre y apellidos y cualificación profesional así como copia de los carnets profesionales necesarios para ello).

8º.- Que aporte los compromisos de los trabajadores a adscribir a la ejecución del contrato, de formalizar los contratos de trabajo correspondientes en el caso de ser el licitador seleccionado.

9º.- Que se compromete a adscribir los medios materiales y ofrecer los productos, conforme a la memoria que se adjunta en el sobre B, incluyendo tanto bebidas frías como calientes, tapas, pinchos, snacks de elaboración propia o realizados por empresas autorizadas externas, además de los incluidos en el anexo II del pliego de cláusulas técnicas que incluyen también los productos del punto anterior.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma